

Mérida, Yucatán, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por el Congreso del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio número 311218523000181.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 311218523000181, en la cual requirió lo siguiente:

"EN EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, SOLICITO LA PROVISIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS QUE DETALLEN LA ASISTENCIA DE LOS CONGRESISTAS QUE FUERON MIEMBROS DE LA LEGISLATURA QUE INICIÓ FUNCIONES EN 2018 HASTA EL 2021 A LAS RESPECTIVAS COMISIONES ORDINARIAS A LAS QUE ESTUVIERON ADSCRITOS. DE MANERA ESPECÍFICA, ESTA SOLICITUD SE EXTIENDE A LA OBTENCIÓN DE LOS REGISTROS DE 'PASE DE LISTA' O REGISTROS DE ASISTENCIA CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA CONCURRENCIA DE LOS CONGRESISTAS MENCIONADOS A LAS COMISIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES DURANTE EL PERÍODO EN CUESTIÓN."

SEGUNDO.- El día siete de noviembre del año anterior al que acontece, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso descrita en el antecedente que precede, en la cual indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS Y REGISTROS HISTÓRICOS QUE OBRAN EN ESTE ÓRGANO TÉCNICO, SE INFORMA QUE, CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE MAYO DE 2016, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE MAYO DE 2015, RESULTÓ OBLIGATORIO CONTAR CON EL REGISTRO DE LAS ASISTENCIAS, DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS CITADAS NORMAS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE INFORMA QUE ÉSTAS PUEDEN SER CONSULTADAS EN EL APARTADO DE INICIATIVAS, EN LA GACETA PARLAMENTARIA PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA DEPENDENCIA <https://www.congresoyucatan.gob.mx/>, O MEDIANTE EL ACCESO DE LA SIGUIENTE FORMA:

LAS ASISTENCIAS DE LOS DIPUTADOS REGISTRADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN PUEDEN CONSULTARSE MEDIANTE EL ACCESO AL APARTADO DE 'SESIONES DEL PLENO', EN LA QUE SE INCLUYE LA LEGISLATURA, EL PERÍODO, EL TIPO DE SESIÓN, LA FECHA DE LA SESIÓN Y EL ACCESO ELECTRÓNICO A LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO DE CADA SESIÓN; DICHO APARTADO SE ENCUENTRA DISPONIBLE TAMBIÉN EN LA SIGUIENTE LIGA:

INICIATIVAS: <https://www.congresoyucatan.gob.mx/gaceta/sesiones-pleno>

UNA VEZ QUE HA INGRESADO AL APARTADO DE SESIONES DEL PLENO QUE SE MENCINA, SE SUGIERE,

DENTRO DEL FILTRO DE 'LEGISLATURA', ELEGIR LA SEÑALADA COMO 'LXII', CON LA FINALIDAD DE QUE EL LISTADO DE SESIONES DE LA LEGISLATURA QUE FUNGIÓ ENTRE LOS AÑOS 2018 AL 2021 SE ORDENEN POR FECHA DE CELEBRACIÓN, DESDE LA MÁS RECIENTE HASTA LA MÁS ANTIGUA.

DE ESTE MODO, EL SOLICITANTE PODRÁ ACCEDER A LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL PERÍODO DE SU INTERÉS.

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ ELEGIR LA SESIÓN DE SU INTERÉS, Y SELECCIONAR EN LA COLUMNA 'VER' EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE. Y, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, ENTONCES SE DESPLEGARÁN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS SESIONES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LA 'LISTA DE ASISTENCIA'.

SIENDO QUE, RESULTA NECESARIO REALIZAR DICHO EJERCICIO POR CADA SESIÓN DE COMISIÓN O DEL PLENO DEL CONGRESO, QUE INTEGREN EL PERÍODO DE SU INTERÉS.

SE SUSTENTA LO ANTERIOR CON LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN 03/17 Y 08/17 EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SEÑALAN:

..."



TERCERO.- En fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Congreso del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso con folio 311218523000181, señalando lo siguiente:

"EL SUJETO OBLIGADO FUE OMISO AL ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA. EN EL DOCUMENTO, EL ENTE PÚBLICO INDICA EL PROCESO PARA OBTENER LA ASISTENCIA EN EL PLENO, CUANDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE SEÑALA A 'LAS RESPECTIVAS COMISIONES ORDINARIAS A LAS QUE ESTUVIERON ADSCRITOS' POR ELLO, A TRAVÉS DE ESTA QUEJA ENVPI (SIC) MI INCONFORMIDAD."

CUARTO.- Por auto emitido el día uno de diciembre del año inmediato anterior, se designó como Comisionado Ponente, al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la entrega de información que no corresponde a la solicitada, recaída a la solicitud de acceso con folio 311218523000181, realizada a la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor del recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes.

SEXTO.- El día trece de diciembre del año anterior al que acontece, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de trámite de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se hizo constar que, en virtud de la conclusión del mandato del Doctor en Derecho, Aldrín Martín Briceño Conrado y con el objetivo de propiciar una transición ordenada que garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, la aprobación y autorización de la reasignación del proyecto de resolución del expediente al rubro citado, al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, por acuerdo administrativo del Pleno de fecha diez de enero del presente año.

OCTAVO.- Mediante proveído de fecha siete de febrero del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Yucatán, con el oficio número UT-010/2024 de fecha ocho de enero del presente año y archivos adjuntos, a través de los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión derivado de la solicitud de acceso con folio 311218523000181; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado al oficio y constancias remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió que su intención versó en modificar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues manifestó que con el fin de delimitar los alcances de la respuesta originalmente otorgada al solicitante se emitió el acuerdo número UT-004/2024, de fecha cuatro de enero del presente año, como complemento de la respuesta original del área, en la cual le fue precisado al solicitante los pasos de forma entendible y pragmática para obtener información, remitiendo diversas constancias para apoyar su dicho; en ese sentido, en virtud que ya se contaba con elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

NOVENO.- El día quince de febrero del año que transcurre, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente OCTAVO; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Yucatán, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 311218523000181, en la cual su interés radica en obtener: *"En ejercicio del derecho de acceso a la información y en estricta conformidad con la normativa vigente, solicito la provisión de registros públicos que detallen la asistencia de los congresistas que fueron miembros de la legislatura que inició funciones en 2018 hasta el 2021 a las respectivas comisiones ordinarias a las que estuvieron adscritos. De manera específica, esta solicitud se extiende a la obtención de los registros de 'pase de lista' o registros de asistencia con el propósito de verificar la concurrencia de los congresistas mencionados a las comisiones ordinarias correspondientes durante el período en cuestión."*

Al respecto, la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Yucatán, el día siete de noviembre de dos mil veintitrés, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a su solicitud de acceso a la información con número de folio 311218523000181, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con ésta, el recurrente el día veintinueve de noviembre del año en cita, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Congreso del Estado de Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo que, dentro del término legal otorgado para tales efectos rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

QUINTO.- Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá establecer el marco jurídico que resulta aplicable en el presente asunto:

La Constitución Política del Estado de Yucatán, establece:

"ARTÍCULO 18.- EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO SE DEPOSITARÁ EN UNA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES QUE SE DENOMINARÁ "CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN".

..."

Por su parte, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, dispone:

"ARTÍCULO 1.- ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 2.- EL PODER LEGISLATIVO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SE INTEGRA POR:
I.- EL CONGRESO;

...

IV.- LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, Y

V.- LOS ÓRGANOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

EL PODER LEGISLATIVO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL PRESUPUESTO ASIGNADO, CONTARÁ CON LAS ÁREAS Y EL PERSONAL, QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 3.- EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO SE DEPOSITA EN UNA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DENOMINADA "CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN", QUE SE INTEGRARÁ EN LA FORMA Y CON EL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE.

...

ARTÍCULO 5.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

...

IV.- COMISIONES: LO RELATIVO A LAS COMISIONES PERMANENTES Y A LAS COMISIONES ESPECIALES;

V.- COMISIONES PERMANENTES: ÓRGANOS COLEGIADOS Y PLURALES, CUYA INTEGRACIÓN DETERMINA EL PLENO DEL CONGRESO, RESPONSABLES DE CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE POR SU COMPETENCIA, LE SEAN TURNADOS POR LA MESA DIRECTIVA;

...

VIII.- CONGRESO: LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, CONFORMADA POR DIPUTADOS ELECTOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN;

...

XXIV.- SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO: ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINAR Y EJECUTAR LAS FUNCIONES ESPECIALIZADAS RELATIVAS AL DESEMPEÑO LEGISLATIVO DEL CONGRESO;

...

ARTÍCULO 15.- EL CONGRESO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL ÚLTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PODRÁ AMPLIARSE HASTA EL 31 DE AGOSTO, EN EL AÑO EN QUE LA LEGISLATURA, CONCLUYA SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

NO PODRÁN INICIARSE LAS SESIONES DEL PLENO SIN LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE SUS DIPUTADOS INTEGRANTES. LAS SESIONES SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES, SE CELEBRARÁN EN LA FECHA Y HORA QUE PREVIAMENTE FUEREN CONVOCADAS POR LA MESA DIRECTIVA; EN DICHAS SESIONES, DEBERÁ EMPLEARSE EL TIEMPO NECESARIO PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS EN CARTERA.

EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y VOTACIONES SE REGIRÁ POR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE QUE EXPIDA EL CONGRESO.

...

ARTÍCULO 41.- PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, TOMARÁ EN CUENTA EL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES O REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS, PARA FORMULAR LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 42.- LOS DIPUTADOS PODRÁN FORMAR PARTE SIMULTÁNEAMENTE DE DOS O MÁS COMISIONES.

ARTÍCULO 43.- EL CONGRESO DESIGNARÁ COMISIONES PERMANENTES QUE SE ENCARGARÁN DEL ESTUDIO, ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, CONSULTA, DEBATE Y DICTAMEN DE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, SIENDO LAS SIGUIENTES:

I.- PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN...

...

II.- VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

...

III.- JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA...

...

IV.- PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL...

...

V.- DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO...

...

VI.- DESARROLLO AGROPECUARIO...

...

VII.- MEDIO AMBIENTE...

...

VIII.- EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA...

...



IX.- SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL...

...

X.- DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL Y ZONAS METROPOLITANAS...

...

XI.- DESARROLLO URBANO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA...

...

XII.- IGUALDAD DE GÉNERO...

...

XIII.- PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA MAYA...

...

XIV.- DERECHOS HUMANOS...

...

XV.- ARTE Y CULTURA...

...

XVI.- JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE...

...

XVII.- TURISMO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL...

...

XVIII.- DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD...

...

ARTÍCULO 44.- LAS COMISIONES PERMANENTES, TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES GENERALES SIGUIENTES:

...

III.- SESIONAR LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;

...

ARTÍCULO 45.- LAS COMISIONES SE INTEGRARÁN CON UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE DOS SECRETARIOS Y LOS VOCALES NECESARIOS. LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DEBERÁN SER ASIGNADAS A LAS FRACCIONES Y REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS, EN FUNCIÓN DE SU REPRESENTATIVIDAD.

...

ARTÍCULO 47 BIS.- UNA VEZ INSTALADAS LAS COMISIONES E INICIADOS SUS TRABAJOS HARÁN UNA REVISIÓN DE LOS TEMAS QUE LE FUERON TURNADOS POR TODAS LAS LEGISLATURAS ANTERIORES CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SI QUEDARON ASUNTOS PENDIENTES POR TRAMITAR, ESTUDIAR, INFORMAR Y EN ESPECIAL DICTAMINAR, SIENDO QUE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN ASUNTO REZAGADO, CITARÁ A SUS INTEGRANTES A SESIONAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

...

ARTÍCULO 51.- LAS COMISIONES CONTARÁN CON SECRETARIOS TÉCNICOS, QUIENES SERÁN PROPUESTOS Y NOMBRADOS POR ÉSTAS; Y DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. LOS SECRETARIOS TÉCNICOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- AUXILIAR A LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONGRESO;

II.- LLEVAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ASUNTOS DE LAS COMISIONES, INTEGRAR LOS EXPEDIENTES Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE ÉSTAS;

...

VI.- LAS DEMÁS QUE LES SOLICITEN LAS COMISIONES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO.

...

ARTÍCULO 65.- EL PODER LEGISLATIVO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONTARÁ CON EL APOYO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO;

...

DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 66.- LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO ES EL ÓRGANO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE COORDINAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR LAS FUNCIONES

ESPECIALIZADAS Y RELATIVAS AL TRABAJO LEGISLATIVO, CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIAS ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN ESTA LEY Y EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 67.- LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

...

II.- OTORGAR EL APOYO QUE REQUIERAN LOS DIPUTADOS EN PARTICULAR, LAS COMISIONES, EL PLENO Y LA DIPUTACIÓN PERMANENTE;

III.- APOYAR PARA QUE LAS SESIONES DEL PLENO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LAS COMISIONES, SE DESARROLLEN CON NORMALIDAD, COADYUVANDO CON LOS PRESIDENTES DE ÉSTAS;

...

VI.- EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL PLENO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LAS COMISIONES, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

...

XV.- ORGANIZAR, CONTROLAR Y SISTEMATIZAR EL ARCHIVO Y LA INFORMACIÓN LEGISLATIVA;

..."

El Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán,

"ARTÍCULO 1.- ESTE REGLAMENTO TENDRÁ POR OBJETO NORMAR LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE HAGAN EFICIENTE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

...

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

...

V.- COMISIONES: LOS GRUPOS DELIBERANTES INTEGRADOS POR UN NÚMERO DETERMINADO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS APROBADOS POR EL CONGRESO CUYA FUNCIÓN ES CONOCER Y ESTUDIAR PROYECTOS DE LEY, DECRETOS O ACUERDOS PRESENTADOS U OTROS ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS EN FUNCIÓN DE SU COMPETENCIA;

...

XXVII.- SECRETARÍA GENERAL: LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN;

...

ARTÍCULO 23.- LAS SESIONES DEL CONGRESO TENDRÁN EL CARÁCTER DE ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES; TODAS LAS SESIONES SERÁN PÚBLICAS, Y PODRÁN SER PRIVADAS EN LOS CASOS EXTRAORDINARIOS CUANDO LOS ASUNTOS QUE HAYAN DE TRATARSE EXIJAN RESERVA A JUICIO DEL PRESIDENTE O DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS

...

ARTÍCULO 25.- SERÁN SESIONES ORDINARIAS LAS QUE SE CELEBREN DURANTE LOS PERÍODOS DE SESIONES ORDINARIAS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. SE REALIZARÁN LOS DÍAS QUE ACUERDE EL PLENO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

...

TÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 124.- LAS COMISIONES SE INTEGRARÁN POR RESOLUCIÓN DEL PLENO, EN LOS PRIMEROS 30 DÍAS DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE CADA LEGISLATURA.

LAS COMISIONES O COMITÉS DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE LAS CONFORMA.

PARA CONVOCAR A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN O COMITÉ, DEBERÁN ACORDAR LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEBERÁ EMITIR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 125.- LOS DIPUTADOS PODRÁN FORMAR PARTE SIMULTÁNEAMENTE DE DOS O MÁS COMISIONES, Y PARTICIPAR EN LAS DEMÁS SIN DERECHO A VOTO

...

ARTÍCULO 127.- SERÁN COMISIONES PERMANENTES LAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY. ADEMÁS LAS QUE EL CONGRESO INTEGRE, TAMBIÉN CON CARÁCTER PERMANENTE, MEDIANTE EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LAS QUE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE ESTABLEZCAN EN EL ACUERDO QUE LAS CREÓ.

...

ARTÍCULO 138.- LA COMISIÓN SERÁ LA MÁXIMA INSTANCIA DE DECISIÓN.
PARA QUE EXISTA SESIÓN DE COMISIÓN, SE REQUERIRÁ LA INTEGRACIÓN DEL QUÓRUM.
EN CASO DE QUE TRANSCURRAN QUINCE MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA CONVOCADA Y NO SE HAYA INTEGRADO EL QUÓRUM, EL SECRETARIO GENERAL LEVANTARÁ CONSTANCIA QUE DEBERÁN FIRMAR LOS DIPUTADOS QUE HUBIEREN ASISTIDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

LOS DIPUTADOS CONCURRENTES A LAS SESIONES DE COMISIÓN O COMISIONES FIRMARÁN LA LISTA DE ASISTENCIA.

EL PRESIDENTE ESTABLECERÁ EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE PODRÁ SER MODIFICADO A PROPUESTA DE SUS INTEGRANTES Y CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA SIMPLE.

LAS RESOLUCIONES O DICTÁMENES DEBERÁN ADOPTARSE POR MAYORÍA SIMPLE.

SI A UNA SESIÓN NO CONCURRE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, EL VICEPRESIDENTE PRESIDIRÁ LA SESIÓN O EN SU CASO UN SECRETARIO DE LA COMISIÓN. LAS COMISIONES NO PODRÁN REUNIRSE AL MISMO TIEMPO QUE SESIONE EL PLENO DEL CONGRESO, SALVO ANUENCIA EXPRESA DE LA JUNTA.

SECCIÓN NOVENA
DE LOS SECRETARIOS

ARTÍCULO 145.- LOS SECRETARIOS DE LA COMISIÓN TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

II. PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR EL QUÓRUM REQUERIDO PARA EL TRABAJO DE LA COMISIÓN;

...

IV. VIGILAR EL DEBIDO RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, Y

..."

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea de representantes que se denomina: **Congreso del Estado de Yucatán**.
- Que el Pleno del Congreso es la máxima instancia resolutora del Poder Legislativo, se integra con los diputados que conforman la legislatura, y las decisiones o acuerdos que expidan, serán obligatorios para todos sus miembros, incluidos los ausentes.
- Que el Congreso sesiona de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la constitución política del estado; siendo que, no podrán iniciarse las sesiones del pleno sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus

diputados integrantes.

- Que para el desarrollo de sus funciones el Poder Legislativo se integra por Comisiones Permanentes, designadas por el Congreso, quienes se encargan del estudio, análisis, investigación, consulta, debate y dictamen de los asuntos que les sean turnados, de manera individual o conjunta, entre estas se encuentra: **la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción; Justicia y Seguridad Pública; Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal; Desarrollo Económico y Fomento al Empleo; Desarrollo Agropecuario; Medio Ambiente; Educación, Ciencia y Tecnología; Salud y Seguridad Social; Desarrollo Municipal, Regional y Zonas Metropolitanas; Desarrollo Urbano, Vivienda e Infraestructura; Igualdad de Género; Para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya; Derechos Humanos; Arte y Cultura; Juventud, Cultura Física y Deporte; Turismo y Promoción Internacional; y Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**
- Que entre las atribuciones generales de las Comisiones Permanentes se advierte el dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas, en los términos de la agenda legislativa.
- Que instaladas las Comisiones e iniciados sus trabajos harán una revisión de los temas que le fueron turnados por todas las Legislaturas anteriores con la finalidad de verificar si quedaron asuntos pendientes por tramitar, estudiar, informar y en especial dictaminar, siendo que en caso de existir algún asunto rezagado, citará a sus integrantes a sesionar en un plazo no mayor de cinco días con la finalidad de cumplir con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.
- Que las Comisiones cuentan con Secretarios Técnicos, quienes serán propuestos y nombrados por éstas, y dependerán directamente de la **Secretaría General del Poder Legislativo**.
- Los **Secretarios Técnicos** tienen las siguientes facultades y obligaciones: *auxiliar a las Comisiones Permanentes y Especiales del Congreso; llevar el seguimiento y control de los asuntos de las Comisiones, integrar los expedientes y mantener actualizado el archivo de éstas; y las demás que les soliciten las Comisiones y el Secretario General del Poder Legislativo; así como, pasar lista de asistencia y verificar el quórum requerido para el trabajo de la comisión; vigilar el debido resguardo de los expedientes y documentos relativos a los asuntos de su competencia.*
- Que la **Secretaría General del Poder Legislativo**, es el órgano técnico y administrativo responsable de coordinar, ejecutar y supervisar las funciones especializadas y relativas al trabajo legislativo, conforme al ámbito de competencias establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y en las disposiciones reglamentarias correspondientes; siendo que, entre sus atribuciones le corresponde, *el otorgar el apoyo que requieran los diputados en particular, las*

comisiones, el pleno y la diputación permanente; apoyar para que las sesiones del pleno, de la diputación permanente y de las comisiones, se desarrollen con normalidad, coadyuvando con los presidentes de éstas; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del pleno, de la diputación permanente y de las comisiones, en los asuntos de su competencia; hacer entrega a los presidentes de las comisiones, de los expedientes que se les turnen y llevar su control y seguimiento, y organizar, controlar y sistematizar el archivo y la información legislativa.

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información peticionada, a saber: "En ejercicio del derecho de acceso a la información y en estricta conformidad con la normativa vigente, solicito la provisión de registros públicos que detallen la asistencia de los congresistas que fueron miembros de la legislatura que inició funciones en 2018 hasta el 2021 a las respectivas comisiones ordinarias a las que estuvieron adscritos. De manera específica, esta solicitud se extiende a la obtención de los registros de 'pase de lista' o registros de asistencia con el propósito de verificar la concurrencia de los congresistas mencionados a las comisiones ordinarias correspondientes durante el período en cuestión.", se advierte que el área que resulta competente para conocerle es: la **Secretaría General del Poder Legislativo**, toda vez que, es el órgano técnico y administrativo responsable de coordinar, ejecutar y supervisar las funciones especializadas y relativas al trabajo legislativo, conforme al ámbito de competencias establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y en las disposiciones reglamentarias correspondientes; siendo que, entre sus atribuciones le corresponde, el otorgar el apoyo que requieran los diputados en particular, las comisiones, el pleno y la diputación permanente; apoyar para que las sesiones del pleno, de la diputación permanente y de las comisiones, se desarrollen con normalidad, coadyuvando con los presidentes de éstas; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del pleno, de la diputación permanente y de las comisiones, en los asuntos de su competencia; hacer entrega a los presidentes de las comisiones, de los expedientes que se les turnen y llevar su control y seguimiento; organizar, controlar y sistematizar el archivo y la información legislativa; asimismo, los Secretarios Técnicos, quienes son los encargados de auxiliar a las Comisiones Permanentes y Especiales del Congreso; llevar el seguimiento y control de los asuntos de las Comisiones. integrar los expedientes y mantener actualizado el archivo de éstas; y las demás que les soliciten las Comisiones y el *Secretario General del Poder Legislativo*, dependerán directamente de dicha área; así como pasar lista de asistencia y verificar el quórum requerido para el trabajo de la comisión; vigilar el debido resguardo de los expedientes y documentos relativos a los asuntos de su competencia; **por lo tanto, resulta incuestionable que es el área competente para conocer de la información solicitada, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.**

SEXTO.- Establecida la competencia del área que por sus funciones pudiese detentar la

información que desea conocer el particular, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Congreso del Estado de Yucatán, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 311218523000181.

Como primer punto, es conveniente precisar que la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Yucatán, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, en la especie: **la Secretaría General del Poder Legislativo.**

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente y de las que fueran hechas del conocimiento del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió al área que a su juicio resultó competente para conocer de la información, a saber, al Secretario General, quién por **oficio número LXIII-SG-174/2023 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, manifestó lo siguiente:

"Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros históricos que obran en este órgano técnico, se informa que, con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado el 2 de mayo de 2016, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, resultó obligatorio contar con el registro de las asistencias, de los Diputados Integrantes del H. Congreso del Estado de Yucatán con posterioridad a la entrada en vigor de las citadas normas, por lo que con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa que éstas pueden ser consultadas en el apartado de Iniciativas, en la Gaceta Parlamentaria publicada en la página oficial de internet de la dependencia <http://www.congresoyucatan.gob.mx/>, o mediante el acceso de la siguiente forma:

Las asistencias de los diputados registradas por el H. Congreso del Estado de Yucatán pueden consultarse mediante el acceso al apartado de 'Sesiones del Pleno', en la que se incluye la legislatura, el período, el tipo de sesión, la fecha de la sesión y encuentra disponible también en la siguiente liga:

Iniciativas: <https://www.congresoyucatan.gob.mx/gaceta/sesiones-pleno>

Una vez que ha ingresado al apartado de Sesiones del Pleno que se menciona, se sugiere, dentro del filtro de 'Legislatura', elegir la señalada como 'LXII', con la finalidad de que el listado de Sesiones de la Legislatura que fungió entre los años 2018 al 2021 se ordenen por fecha de celebración, desde la más reciente hasta la más antigua.

De este modo, el solicitante podrá acceder a las Sesiones celebradas por el H. Congreso del Estado en el período de su interés.

Una vez realizado lo anterior, deberá elegir la sesión de su interés, y seleccionar en la columna 'Ver' el acceso a los documentos que integran la sesión de la comisión correspondiente. Y, una vez hecho lo anterior, entonces se desplegarán los documentos que integran las sesiones, entre los que se

encuentran la 'Lista de Asistencia'.

Siendo que, resulta necesario realizar dicho ejercicio por cada sesión de comisión o del Pleno del Congreso, que integren el período de su interés.

Se sustenta lo anterior con los Criterios de Interpretación 03/17 y 08/17 emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información que señalan:

...

En tal sentido, este Órgano Garante en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, a fin de recabar mayores elementos para resolver, consultó la segunda de las ligas electrónicas indicadas por el Sujeto Obligado, siguiendo los pasos indicados en el oficio antes citado, de la cual se puede observar la página del Congreso del Estado de Yucatán, el apartado de *Sesiones del Pleno para el período del año 2018 al 2021*, pudiéndose obtener tanto las sesiones ordinarias del Pleno como de la Comisión Permanente, de las cuales se pudieron obtener las listas de asistencia, **información que es del interés del ciudadano conocer**; consulta de mérito, que para fines ilustrativos se inserta a continuación diversas capturas de pantalla:



SESIONES DEL PLENO

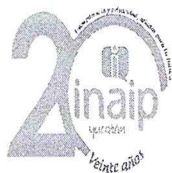
LEGISLATIVO	FECHA	ASISTENTES	PRESENCIA	OTROS
1	2018-01-02	1	1	
2	2018-01-09	1	1	
3	2018-01-16	1	1	
4	2018-01-23	1	1	
5	2018-01-30	1	1	
6	2018-02-06	1	1	
7	2018-02-13	1	1	
8	2018-02-20	1	1	
9	2018-02-27	1	1	
10	2018-03-06	1	1	
11	2018-03-13	1	1	
12	2018-03-20	1	1	
13	2018-03-27	1	1	
14	2018-04-03	1	1	
15	2018-04-10	1	1	
16	2018-04-17	1	1	
17	2018-04-24	1	1	
18	2018-05-01	1	1	
19	2018-05-08	1	1	
20	2018-05-15	1	1	
21	2018-05-22	1	1	
22	2018-05-29	1	1	
23	2018-06-05	1	1	
24	2018-06-12	1	1	
25	2018-06-19	1	1	
26	2018-06-26	1	1	
27	2018-07-03	1	1	
28	2018-07-10	1	1	
29	2018-07-17	1	1	
30	2018-07-24	1	1	
31	2018-07-31	1	1	
32	2018-08-07	1	1	
33	2018-08-14	1	1	
34	2018-08-21	1	1	
35	2018-08-28	1	1	
36	2018-09-04	1	1	
37	2018-09-11	1	1	
38	2018-09-18	1	1	
39	2018-09-25	1	1	
40	2018-10-02	1	1	
41	2018-10-09	1	1	
42	2018-10-16	1	1	
43	2018-10-23	1	1	
44	2018-10-30	1	1	
45	2018-11-06	1	1	
46	2018-11-13	1	1	
47	2018-11-20	1	1	
48	2018-11-27	1	1	
49	2018-12-04	1	1	
50	2018-12-11	1	1	
51	2018-12-18	1	1	
52	2018-12-25	1	1	
53	2019-01-01	1	1	
54	2019-01-08	1	1	
55	2019-01-15	1	1	
56	2019-01-22	1	1	
57	2019-01-29	1	1	
58	2019-02-05	1	1	
59	2019-02-12	1	1	
60	2019-02-19	1	1	
61	2019-02-26	1	1	
62	2019-03-05	1	1	
63	2019-03-12	1	1	
64	2019-03-19	1	1	
65	2019-03-26	1	1	
66	2019-04-02	1	1	
67	2019-04-09	1	1	
68	2019-04-16	1	1	
69	2019-04-23	1	1	
70	2019-04-30	1	1	
71	2019-05-07	1	1	
72	2019-05-14	1	1	
73	2019-05-21	1	1	
74	2019-05-28	1	1	
75	2019-06-04	1	1	
76	2019-06-11	1	1	
77	2019-06-18	1	1	
78	2019-06-25	1	1	
79	2019-07-02	1	1	
80	2019-07-09	1	1	
81	2019-07-16	1	1	
82	2019-07-23	1	1	
83	2019-07-30	1	1	
84	2019-08-06	1	1	
85	2019-08-13	1	1	
86	2019-08-20	1	1	
87	2019-08-27	1	1	
88	2019-09-03	1	1	
89	2019-09-10	1	1	
90	2019-09-17	1	1	
91	2019-09-24	1	1	
92	2019-10-01	1	1	
93	2019-10-08	1	1	
94	2019-10-15	1	1	
95	2019-10-22	1	1	
96	2019-10-29	1	1	
97	2019-11-05	1	1	
98	2019-11-12	1	1	
99	2019-11-19	1	1	
100	2019-11-26	1	1	

LECCIÓN	PERIODO	TIPO LECCIÓN
Le1	Primer Período del Primer Año	Comunicación Interactiva
Le1	Primer Período del Segundo Año	Comunicación Permanente
Le1	Primer Período del Tercer Año	Exposición Permanente
Le1	Primer Período Primer año	Taller Teatral
Le1	Primer Período Segundo Año	Ataer Escenico
Le1	Primer Período Tercer año	Práctica Escenaria
	Primer 1º B	Sección Extracurricular
	Primer 1º B	

LEGISLATURA	PERIODO	TIPO SESIÓN	FECHA	VER
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-05-18	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-05-25	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-05-29	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-06-02	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-06-04	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-06-28	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-06-30	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-04-16	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-04-06	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-08-24	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-08-17	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-03-04	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-03-23	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-03-24	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-02-27	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-02-02	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-01-13	Q
LXI	Segundo Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-03-07	Q
LXI	Primer Período Tercer Año	Sesión Ordinaria	2020-12-15	Q

LECCIÓN	PERIODO	TEMA
LA	Primer Período del Primer Año	Temática 1
LA	Primer Período del Segundo año	Temática 2
LA	Primer Período del Tercer Año	Temática 3
LA	Primer Período del Cuarto Año	Temática 4
LA	Primer Período del Quinto Año	Temática 5
LA	Primer Período del Sexto Año	Temática 6
LA	Primer Período del Séptimo Año	Temática 7
LA	Primer Período del Octavo Año	Temática 8
LA	Primer Período del Noveno Año	Temática 9
LA	Primer Período del Décimo Año	Temática 10

LEGISLATURA	PERIODO	TIPO SESION	FECHA	VER
LXI	Receso Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-06-04	Q
LXI	Receso Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-06-05	Q
LXI	Receso Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-08-05	Q
LXI	Receso Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-07-20	Q
LXI	Receso Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-07-15	Q
LXI	Receso Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-06-14	Q
LXI	Receso Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-05-29	Q
LXI	Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-05-2	Q
LXI	Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-05-27	Q
LXI	Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-06-27	Q
LXI	Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-04-26	Q
LXI	Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-05-26	Q
LXI	Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-05-15	Q
LXI	Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-05-19	Q
LXI	Segundo Periodo Tercer Año	Comisión Permanente	2011-04-13	Q



Siendo que, de la consulta efectuada a una de las actas de sesión se pudo visualizar lo siguiente:



SESIONES DEL PLENO

Regresar

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO
Diario de los Debates	2018-09-01	
Diario de los Debates	2018-09-01	
Diario de los Debates	2018-09-01	
Acta	2018-09-01	
Acta	2018-09-01	
Acta	2018-09-01	
Orden del Día	2018-09-01	
Votaciones	2018-09-01	
Orden del Día	2018-09-01	
Acta	2018-09-01	
Votaciones	2018-09-01	

Reporte del pase de lista
sábado, 01 de septiembre de 2018

Presentes: 25
Justificados: 0
Ausentes: 0

	NOMBRE
Presente	Rodríguez Botello Fierro Harry Gerardo
Presente	Díaz Suárez Manuel Armando
Presente	Viana Gómez Paulina Aurora
Presente	Sánchez Roca Víctor Merari
Presente	Candila Noh Miguel Edmundo
Presente	Romero Bastarrachea María de los Milagros
Presente	Rodríguez Ruz Marcos Nicolás
Presente	Cervera Hernández Felipe
Presente	Castillo Ruz Martín Enrique
Presente	Frias Castillo Lila Rosa
Presente	Arjona Martín Mirthea del Rosario
Presente	Moisés Escalante María Teresa
Presente	Escobedo Salazar Lizzete Janice
Presente	Borjas Romero Luis Enrique
Presente	Franco Blanco Karla Reyna
Presente	May Escobar Warnel
Presente	Díaz Lizama Rosa Adriana
Presente	Bolio Pinelo Kathia María
Presente	Cuevas Mena Mario Alejandro
Presente	López Escoffíé Silvia América
Presente	Aguilar Castillo Luis María
Presente	Euán Mis Leticia Gabriela
Presente	Perera Salazar Fatima del Rosario
Presente	Rodríguez Baqueiro Miguel Esteban
Presente	Loeza Pacheco Luis Hermelindo

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico las remitidas por el Sujeto Obligado al rendir sus alegatos, se advierte que requirió de nueva cuenta al Secretario General, quien por **oficio LXIII-SG-243/2023 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés**, procedió por una parte, a reiterar su respuesta inicial, pues indicó: “Ahora bien, es comprensible la confusión sufrida por el promovente, toda vez que, al

acceder a la liga electrónica proporcionada el navegante de la red, se ve recibido por un titular denominado “Sesiones del Pleno”. Sin embargo, esta situación no es suficiente argumento, para seguir las instrucciones proporcionadas, siendo estas las siguientes...De lo anterior, solamente cabe precisar que, al momento de acudir a la liga proporcionada, seleccionar el filtro “LXII”, proceda a seleccionar el filtro de “Comisión Permanente” en la tercera columna de la misma página, para que el listado inferior, arroje únicamente las sesiones de las Comisiones Permanentes realizadas durante la LXII Legislatura que comprende el periodo de los años 2018 al 2021, que solicita el promovente”; y por otra, en complemento a la solicitud de información precisó las instrucciones siguientes:

Para corroborar lo anterior, se inserta la siguiente imagen descriptiva:

LEGISLATURA	PERIODO	TIPO SESIÓN	FECHA	VER
LXII	Período Segundo Período Tercer Año	Comisión Permanente	2021-07-20	[icon]
LXII	Período Segundo Período Tercer Año	Comisión Permanente	2021-07-20	[icon]
LXII	Período Segundo Período Tercer Año	Comisión Permanente	2021-07-20	[icon]
LXII	Período Segundo Período Tercer Año	Comisión Permanente	2021-07-20	[icon]
LXII	Período Segundo Período Tercer Año	Comisión Permanente	2021-07-20	[icon]
LXII	Período Segundo Período Tercer Año	Comisión Permanente	2021-07-20	[icon]
LXII	Período Segundo Período Tercer Año	Comisión Permanente	2021-07-20	[icon]

De donde puede apreciarse, que en el apartado de Sesiones del Pleno, de la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Yucatán, contiene también el listado de las sesiones de las comisiones permanentes del H. Congreso del Estado de Yucatán, siendo que, para poder acceder a las listas de asistencia, resulta necesario elegir la sesión de su interés, y seleccionar en la columna “Ver” para visualizar el acceso a los documentos que integran la sesión de la comisión correspondiente.

Para demostrar lo anterior, se adjunta imagen con la visualización de ejemplo de los documentos que integran la Sesión de Ordinaria de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública de fecha 20 de julio de 2021:

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO
Comunicación	2021-07-20	[icon]
Comunicación	2021-07-20	[icon]
Orden del Día	2021-07-20	[icon]
Orden del Día	2021-07-20	[icon]
Lista de Asistencia	2021-07-20	[icon]
Lista de Asistencia	2021-07-20	[icon]
Acta	2021-07-20	[icon]
Acta	2021-07-20	[icon]

De donde se insiste que, a pesar de que el título conlleva a pensar que se trata de las sesiones del Pleno del H. Congreso, en realidad, contienen los documentos que respaldan la celebración de la Sesión de Ordinaria de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública de fecha 20 de julio de 2021.

Establecido todo lo anterior, se desprende que **sí resulta ajustado a derecho la**

conducta del Sujeto Obligado, pues instó al área competente para conocer de la información solicitada, quien señaló que entregaba la información con la que cuenta en sus archivos, proporcionando unas ligas electrónicas que remiten a las Sesiones del Pleno, e indicó al ciudadano los pasos a seguir para obtener la información que es del interés del ciudadano conocer; siendo que, de la consulta efectuada a la Página Oficial del Congreso del Estado de Yucatán, en específico el apartado de “*Sesiones del Pleno*”, indicando la legislatura “LXII”, así como el tipo de sesión “*Sesión Ordinaria*”, “*Comisión Permanente*”, desplegándose el listado de los resultados de búsqueda, se pudo observar las columnas denominadas: “*LEGISLATURA*”, “*PERÍODO*”, “*TIPO DE SESIÓN*”, “*FECHA*” y “*VER*”, y que al elegir la columna “*VER*” de las sesiones del periodo comprendido del 2018 al 2021, se despliegan diversos documentos que integran las sesiones, encontrándose entre ellos las “*LISTAS DE ASISTENCIA*”, tal como la autoridad responsable lo manifestare en su respuesta inicial; por lo que, se determina que sí corresponde a la petición y por ende, se Confirma.

En consecuencia, se determina que la respuesta puesta a disposición del ciudadano sí resulta procedente, pues a través de las ligas electrónicas proporcionadas y siguiendo el instructivo señalado por la autoridad responsable, se puede obtener la información que es de su interés conocer, y por ende, se Confirma.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio 311218523000181, que fuere hecha del conocimiento del ciudadano el día siete de noviembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitida por el Sujeto Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO y SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados**, se ordena que la

notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia**, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman únicamente la Maestra, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de quien ocupara previamente el cargo, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial; lo anterior, con fundamento en el artículo 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fungiendo como Ponente el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, en sesión del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, con motivo de establecido por acuerdo administrativo de fecha diez de

enero de dos mil veinticuatro, en el cual se autorizó la reasignación de los proyectos de resolución correspondiente a los medios de impugnación que fueron previamente asignados al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, quien fuera Comisionado Ponente y que a la fecha de conclusión de su mandato no hubieren sido resueltos.- - - - -

MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

LACF/MACF/HNM